



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

"Quillabamba Ciudad del Eterno Verano"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL N° 004-2024-GDS-MPLC/LC

Quillabamba, 30 de mayo del 2024.

VISTO:

Informe N° 082-2024-RP/JAP/GDS/MPLC-C de fecha 15 de mayo del 2024; Informe N°0490-2024-GDS/MPLC de fecha 16 de mayo del 2024; Memorandum N°0214-2024-HPG-OGSLI/MPLC de fecha 16 de mayo del 2024; Informe N°029-2024-MPLC/OSP-WRGP de fecha 17 de mayo del 2024; Informe N°629-2024-HPG-OGSLI/MPLC de fecha 22 de mayo del 2024; Informe N°0515-2024-GDS/MPLC de fecha 23 de mayo del 2024; Informe Legal N°000525-2024-OGAJ-MPLC de fecha 30 de mayo del 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y su modificatoria mediante la Ley N° 30305 de Reforma Constitucional de los Arts. 191°, 194° y 203°, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 -Ley Orgánica de Municipalidades-, en tanto, se tiene que "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica, y administrativa en los asuntos de su competencia", la cual se configura como la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos, con sujeción al ordenamiento jurídico; siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece en su Título Preliminar Artículo 11, Autonomía Municipal, "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades faculta ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, aprobado por Decreto Supremo N°284-2018-EF y modificado mediante DECRETO SUPREMO N° 074-2023-EF, prescribe en el artículo 13°, 13.1 Las UEI son los órganos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones responsables de la fase de Ejecución del Ciclo de Inversión, 3.3) Las UEI cumplen las funciones siguientes: Elaborar el expediente técnico o documento equivalente de los proyectos de inversión, sujetándose a la concepción técnica, económica y el dimensionamiento contenido en la ficha técnica o estudio de preinversión, según corresponda; Elaborar el expediente técnico o documento equivalente para las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación, teniendo en cuenta la información registrada en el Banco de Inversiones; Ejecutar física y financieramente las inversiones; Registrar y mantener actualizada la información de la ejecución de las inversiones en el Banco de Inversiones durante la fase de Ejecución; Cautelar que se mantenga la concepción técnica, económica y dimensionamiento de los proyectos de inversión durante la ejecución física de estos; Realizar el seguimiento de las inversiones y efectuar el registro correspondiente en el Banco de Inversiones.

Que, el Artículo 17. Del Reglamento citado, Establece la Fase de Ejecución, (...), 17.4 Para iniciar la fase de Ejecución, las inversiones deben estar registradas en el Banco de Inversiones, contar con la declaración de viabilidad o aprobación, según corresponda, y estar registradas en el PMI correspondiente., 17.5 Las modificaciones que se presenten antes de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente proceden únicamente en el caso de proyectos de inversión, siempre que no se modifique el objetivo central del proyecto contenido en la ficha técnica o estudio de preinversión. Estas modificaciones son registradas por la UF. 17.6: La información resultante del expediente técnico o documento equivalente es registrada por la UEI en el Banco de Inversiones. 17.7 Luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, conforme a la normativa de la materia, se inicia la ejecución física de las inversiones y 17.8 Las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. Estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas.

Que, la modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa de conformidad a lo establecido por el Inciso a) del artículo 59° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, es aquella que se produce cuando la Entidad con su personal e Infraestructura es el ejecutor presupuestal y financiero de las actividades y Proyectos, así como de sus respectivos componentes;

Que, conforme establece la DIRECTIVA N° 017-2023-CG/GMPL - "EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA", aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 432-2023-CG, en el numeral 7.1.1, Requisitos para la ejecución de obras por administración directa: "c) El expediente técnico debe estar aprobado por la instancia correspondiente de la entidad(...), en vista que, es requisito indispensable para la ejecución de estas obras, contar con el Expediente Técnico aprobado por el nivel competente, el mismo que comprenderá básicamente lo siguiente: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos, metradas, presupuesto base con su análisis de costos y cronograma de adquisición de materiales y de ejecución de obra. En los casos que existan normas específicas referidas a la obra, se recabará el pronunciamiento del sector y/o Entidad que corresponda".

Que, asimismo el numeral 7.3.6, del mismo texto normativo, respecto de: Modificaciones durante la ejecución física, establece lo siguiente: "Toda modificación del alcance, costo y plazo respecto de lo previsto en el expediente técnico debe contar con el sustento técnico y legal, el presupuesto necesario y estar aprobado por el titular de la entidad o a quien este delegue de acuerdo con la normativa aplicable, (...), Las modificaciones al expediente técnico aprobado solo serán procedentes siempre y cuando sirvan para cumplir con el objetivo de la inversión y las metas de la obra o cuando estas modificaciones sean producto de imprevistos no atribuibles a ninguno de los participantes de la obra pública por administración directa, (...) Dependiendo del caso, las modificaciones deberán contener mínimamente: Memoria descriptiva, justificación, presupuesto detallado sustentado en análisis de precios unitarios, planos, especificaciones técnicas, entre otros;

Que, a su vez el numeral 7.3.7, del mismo texto normativo, respecto de las Modificaciones de plazo de ejecución de obra, establece lo siguiente: "Toda ampliación de plazo en la ejecución de la obra debe ser aprobada por el funcionario competente mediante acto resolutivo y previamente registrada en el Banco de Inversiones, para lo cual debe cumplir con el debido procedimiento administrativo y las formalidades





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

"Quillabamba Ciudad del Eterno Verano"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL N° 004-2024-GDS-MPLC/LC

exigidas según la normativa vigente, (...), Toda ampliación de plazo debe estar registrada en los aplicativos informáticos del SNPMGI y en el INFOBRAS, según corresponda, previo al inicio de la ampliación de plazo. (...);

Que, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en su Art. 33; Ejecución física de las Inversiones; Numeral 33.1 La Ejecución física de las Inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente Técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones. 33.2 Mediante el Formato N° 08-A: Registros de la Fase de Ejecución para proyectos de Inversión y formato N° 08-C: dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión. 33.3 Durante la ejecución Física de las Inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas, inclusive cuando no las ejecute directamente, verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes;



Que, en observancia a la Cuarta Disposición Complementaria Final del TUO del Decreto Legislativo N° 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por el Decreto Supremo N° 242-2018-EF, que establece respecto del control que: La programación multianual, la formulación y la ejecución de inversiones, así como la implementación de modificaciones durante la ejecución, son procesos necesarios para la toma de decisiones referentes a la inversión, por lo que se encuentran en el ámbito de la discrecionalidad de los funcionarios respectivos, conforme a lo dispuesto por la Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29622, Ley que modifica la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y amplía las facultades en el proceso para sancionar en materia de responsabilidad administrativa funcional.

Que, la Directiva General para la Ejecución de Proyectos de Inversión Pública por Ejecución Presupuestaria Directa de la MPLC, Aprobada por Resolución de Alcaldía N° 612-2011-A-SG-MPLC, de fecha 19 de setiembre de 2011, respecto a las modificaciones del expediente técnico, por adicionales, modificación de plazo y modificación de presupuesto, precisa lo siguiente:

23. Modificaciones del Presupuesto del Proyecto: "Toda Modificación del Presupuesto del Proyecto, por incrementos o deductivos de metas y/o metrados que resulten indispensables para alcanzar el objetivo contemplado en el Expediente Técnico Aprobado, deben ser aprobados mediante documento de Autorización por el Titular de la Entidad previa sustentación escrita de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos. Los incrementos del presupuesto de obra sólo proceden en los casos siguientes: a) Por errores del Expediente Técnico, **b) Por situaciones imprevisibles generadas posteriormente a la autorización del Titular de la Entidad que se produzcan durante la Ejecución del Proyecto.** (...), Los expedientes propuestos por el Residente de Proyecto e Inspector, recomendando otro tipo de Variaciones y/o Modificaciones al original del Expediente Técnico, deberán merecer el pronunciamiento sucesivo, del proyectista y de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, mediante su división de Supervisión de Estudios y Proyectos, y finalmente de la máxima autoridad administrativa de la Entidad, mediante la Resolución respectiva, (...).



Que, el Decreto Legislativo 1440, prescribe Artículo 15. Crédito Presupuestario. - El crédito presupuestario es la dotación consignada en el Presupuesto, así como en sus modificaciones, que constituye el monto límite para que las Entidades puedan ejecutar gasto público. Asimismo, el artículo 34°, numeral 34.2, establece, "Las disposiciones legales y reglamentarias, los actos administrativos y de administración, los contratos y/o convenios así como cualquier actuación de las Entidades, que generen gasto deben supeditarse, de forma estricta, a los créditos presupuestarios autorizados, quedando prohibido que dichos actos condicionen su aplicación a créditos presupuestarios mayores o adiciona/es a los establecidos en los Presupuestos, bajo sanción de nulidad de la autoridad competente, y sujetos a responsabilidad civil, penal y administrativa del Titular de la Entidad y de la persona que autoriza el acto. Dichos actos administrativos o de administración no son eficaces."

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N°048-2023-GM-MPLC, de fecha 27 de enero del 2023, se APRUEBA, el Expediente Técnico del Proyecto: "MEJORAMIENTO DE LAS CAPACIDADES HUMANAS Y DE GESTIÓN PARA LA INCLUSIÓN SOCIOECONÓMICA DE LAS POBLACIONES VULNERABLES DE LAS CUENCAS DE CHUYAPI, SAMBARAY Y VILCANOTA DEL DISTRITO DE SANTA ANA - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI N° 2475495, de acuerdo al siguiente detalle:



DESCRIPCION	SUB TOTAL
COSTO DIRECTO	1'734,266.35
GASTOS GENERALES	412,822.33
GASTOS DE SUPERVISION	257,363.36
GASTOS DE ELAB. EXP. TECNICO	59,356.86
GASTOS DE UQUIDACION	27,554.42
PRESUPUESTO TOTAL	S/. 2'491,363.32
MODALIDAD DE EJECUCION	ADMINISTRACION DIRECTA
PLAZO DE EJECUCION	540 DIAS CALENDARIO

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N°0188-2023-GM-MPLC, de fecha 29 de marzo del 2023, se APRUEBA con eficacia anticipada el Expediente Técnico Modificado N° 01 del Proyecto: "MEJORAMIENTO DE LAS CAPACIDADES HUMANAS Y DE GESTIÓN PARA LA INCLUSIÓN SOCIOECONÓMICA DE LAS POBLACIONES VULNERABLES DE LAS CUENCAS DE CHUYAPI, SAMBARAY Y VILCANOTA DEL DISTRITO DE SANTA ANA - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI N° 2475495, por Modificación de Estructura Presupuestal N° 01 (Reducción de Partidas, Partidas Nuevas, Actualización de Costos y Especificaciones Técnicas No sustanciales, sin incremento presupuestal);





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

"Quillabamba Ciudad del Eterno Verano"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL N° 004-2024-GDS-MPLC/LC

Que, mediante Resolución de la Oficina de Supervisión N° 050-2023-OSP/MPLC, de fecha 10 de noviembre del 2023, se APRUEBA el Expediente Técnico Modificado N° 02 del Proyecto: "MEJORAMIENTO DE LAS CAPACIDADES HUMANAS Y DE GESTIÓN PARA LA INCLUSIÓN SOCIOECONÓMICA DE LAS POBLACIONES VULNERABLES DE LAS CUENCAS DE CHUYAPI, SAMBARAY Y VILCANOTA DEL DISTRITO DE SANTA ANA - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI N° 2475495, por Modificación de Estructura Presupuestal N° 02 (sin incremento presupuestal);

Que, mediante Informe N° 082-2024-RP/JAP/GDS/MPLC-C, de fecha 15 de mayo del 2024, el Residente de Proyecto - Ing. Juvenal Aguilar Polo, remite el Expediente Técnico Modificado N° 03 del Proyecto: "MEJORAMIENTO DE LAS CAPACIDADES HUMANAS Y DE GESTIÓN PARA LA INCLUSIÓN SOCIOECONÓMICA DE LAS POBLACIONES VULNERABLES DE LAS CUENCAS DE CHUYAPI, SAMBARAY Y VILCANOTA DEL DISTRITO DE SANTA ANA - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI N° 2475495, el cual contiene la Modificación de Estructura Presupuestal N° 03 por la causal contemplada en el literal b) del artículo 23 de la Directiva General para la Ejecución de Proyectos de Inversión Pública por Ejecución Presupuestaria Directa de la MPLC, Aprobada por Resolución de Alcaldía N° 612-2011-A-SG-MPLC, adicionales de obra (partidas nuevas y mayores metrados) y deductivos (sin incremento presupuestal), debidamente sustentado según siguiente estructura:



ESTRUCTURA PRESUPUESTAL MODIFICADO	
Componente 01	1,003,027.34
Componente 02	365,206.16
Componente 03	86,613.55
Componente 04	276,910.44
Costos directos	1,731,757.49
Gastos Generales	487,086.73
Gastos Supervisión	186,031.43
Expediente técnico	58,933.25
Gastos de Liquidación	27,554.42
Costos indirectos	799,605.83
Presupuesto total modificado S/.	2,491,363.32



EXPEDIENTE MODIFICADO N° 03	
DESCRIPCION	MONTO
COSTO DIRECTO	1'731,757.49
GASTOS GENERALES	487,086.73
GASTOS DE SUPERVISION	186,031.43
GASTOS DE ELAB. EXP. TÉCNICO	58,933.25
GASTOS DE LIQUIDACION	27,554.42
PRESUPUESTO TOTAL	S/ 2,491,363.32

Que mediante Informe N° 0490-2024-GDS/MPLC, en fecha 16 de mayo del 2024 el Gerente de Desarrollo Social, remite al Director General de Supervisión y Liquidación de Inversiones, el Expediente Técnico N° 03, por Modificación de Estructura Presupuestal N° 03 (sin incremento presupuestal) del Proyecto: "MEJORAMIENTO DE LAS CAPACIDADES HUMANAS Y DE GESTIÓN PARA LA INCLUSIÓN SOCIOECONÓMICA DE LAS POBLACIONES VULNERABLES DE LAS CUENCAS DE CHUYAPI, SAMBARAY Y VILCANOTA DEL DISTRITO DE SANTA ANA - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI N° 2475495, para su evaluación y conformidad de corresponder; o las observaciones que ameriten;



Que, mediante Memorándum N° 0214-2024-HPG-OGSLI/MPLC de fecha 16 de mayo del 2024, el Director General de Supervisión y Liquidación de Inversiones, Ing. Huilberto Pariguana García, dispone al Inspector de Proyecto - Econ. Werner R. G. Pinares Guzmán, realizar la evaluación y de corresponder su aprobación o realice las observaciones correspondientes al Expediente Técnico Modificado N° 03 por Modificación de Estructura Presupuestal N° 03 (sin incremento presupuestal) del Proyecto: "MEJORAMIENTO DE LAS CAPACIDADES HUMANAS Y DE GESTIÓN PARA LA INCLUSIÓN SOCIOECONÓMICA DE LAS POBLACIONES VULNERABLES DE LAS CUENCAS DE CHUYAPI, SAMBARAY Y VILCANOTA DEL DISTRITO DE SANTA ANA - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI N° 2475495;

Que, mediante Informe N° 029-2024-MPLC/OSP-WRPGG de fecha 17 de mayo del 2024, Inspector de Proyecto - Econ. Werner R. G. Pinares Guzmán, EMITE INFORME DE CONFORMIDAD al Expediente Técnico Modificado N° 03 por Modificación de Estructura Presupuestal N° 03 (sin incremento presupuestal) del Proyecto: "MEJORAMIENTO DE LAS CAPACIDADES HUMANAS Y DE GESTIÓN PARA LA INCLUSIÓN SOCIOECONÓMICA DE LAS POBLACIONES VULNERABLES DE LAS CUENCAS DE CHUYAPI, SAMBARAY Y VILCANOTA DEL DISTRITO DE SANTA ANA - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI N° 2475495;



Que, mediante Informe N° 629-2024-HPG-OGSLI/MPLC en fecha 22 de mayo del 2024, el Director General de Supervisión y Liquidación de Inversiones, Ing. Huilberto Pariguana García, otorga conformidad en segunda instancia al Expediente Técnico Modificado N° 03 por Modificación de Estructura Presupuestal N° 03 (sin incremento presupuestal) del Proyecto: "MEJORAMIENTO DE LAS CAPACIDADES HUMANAS Y DE GESTIÓN PARA LA INCLUSIÓN SOCIOECONÓMICA DE LAS POBLACIONES VULNERABLES DE LAS CUENCAS DE CHUYAPI, SAMBARAY Y VILCANOTA DEL DISTRITO DE SANTA ANA - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI N° 2475495, según el siguiente detalle:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

"Quillabamba Ciudad del Eterno Verano"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL N° 004-2024-GDS-MPLC/LC

MODIFICACION DE ESTRUCTURA PRESUPUESTAL:

Items	Componentes	Expediente Técnico Modificado N° 02	Partidas Nuevas	Mayores Metrados	Deductivos	Expediente Técnico Modificado N° 03
01	Componente 01	997,483.83	411,931.30	-	406,387.80	1,003,027.34
02	Componente 02	272,116.96	149,839.00	-	56,749.80	365,206.16
03	Componente 03	201,264.11	18,700.00	-	133,350.56	86,613.55
04	Componente 04	260,892.59	51,075.00	49,064.76	84,121.90	276,910.44
I.	Costos Directos	1,731,757.49	631,545.30	49,064.76	680,610.06	1,731,757.49
05	Gastos Generales	487,086.73	-	-	-	487,086.73
06	Gastos de Supervisión	186,031.43	-	-	-	186,031.43
07	Expediente Técnico	58,933.25	-	-	-	58,933.25
08	Gastos Liquidación	27,554.42	-	-	-	27,554.42
II.	Costos Indirectos	759,605.83	-	-	-	759,605.83
III.	PPTO. TOTAL	2,491,363.32	631,545.30	49,064.76	680,610.06	2,491,363.32



Que, mediante Informe Legal N° 000525-2024-OGAJ-MPLC en fecha 30 de mayo del 2024, el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica - Abog. Américo Álvarez Huamani, opina que es PROCEDENTE APROBAR el Expediente Técnico Modificado N° 03 del Proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DE LAS CAPACIDADES HUMANAS Y DE GESTIÓN PARA LA INCLUSIÓN SOCIOECONÓMICA DE LAS POBLACIONES VULNERABLES DE LAS CUENCAS DE CHUYAPI, SAMBARAY Y VILCANOTA DEL DISTRITO DE SANTA ANA - PROVINCIA DE LA CONVENCION- DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI N° 2475495, por Modificación de Estructura Presupuestal N° 03 (sin incremento presupuestal), en merito a los informes técnicos remitidos; expediente que es remitido a la Gerencia de Desarrollo Social, para la emisión del acto resolutorio correspondiente.



Que, el TUO de la ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece su artículo VI del Título Preliminar, numeral 1.7 el "principio de presunción de veracidad": en la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario, concordante con el artículo 51 de la Ley 27444; así mismo, el artículo 6° numeral 6.2 del mismo texto legal señala que, los fundamentos y conclusiones anteriores dictámenes, decisiones o informes sobrantes en expediente, constituyen motivación de la declaración de conformidad;

Que, en uso de las atribuciones conferidas por el Titular de Pliego, mediante Resolución de Alcaldía N° 224-2023-MPLC/A, de fecha 12 de mayo de 2023, DELEGA, las facultades y atribuciones administrativas y resolutorias al GERENTE DE DESARROLLO SOCIAL, durante el año 2023, en el marco de lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, y su Reglamento, conforme se detalla a continuación: 1. Aprobar mediante Resolución los Expedientes Técnicos o documentos equivalentes de las inversiones, previo informe favorable y fundamentado de las oficinas correspondientes, dentro del marco normativo vigente y sus competencias como Unidad Ejecutora de Inversiones. 2. Aprobar mediante Resolución los informes de corte de las inversiones a su cargo. 3. Autorizar mediante Resolución el inicio y/o reinicio y/o paralización de las inversiones a su cargo. 4. Emitir resoluciones en el ámbito de su competencia. 5. Emitir actos administrativos en el ámbito de su competencia;



Que, mediante Ordenanza Municipal N° 032-2023-MPLC, se aprueba el Reglamento de Organización Y Funciones 2023 de la Municipalidad Provincial de La Convención, en fecha 27 de diciembre del año 2023, a través de la cual se establece para la Gerencia de Desarrollo Social, las funciones y facultades prescritas en el Artículo 123°, en específico para el presente, literal aa) Aprobar mediante acto resolutorio modificaciones realizadas a estudios definitivos y/o expedientes técnicos o documentos equivalentes de su competencia en fase de ejecución; y estando a los considerandos expuestos, por lo que:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el Expediente Técnico Modificado N° 03 del Proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DE LAS CAPACIDADES HUMANAS Y DE GESTIÓN PARA LA INCLUSIÓN SOCIOECONÓMICA DE LAS POBLACIONES VULNERABLES DE LAS CUENCAS DE CHUYAPI, SAMBARAY Y VILCANOTA DEL DISTRITO DE SANTA ANA - PROVINCIA DE LA CONVENCION- DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI N° 2475495, por Modificación de Estructura Presupuestal N° 03 (sin incremento presupuestal), conforme a los antecedentes y considerandos de la presente Resolución, y de acuerdo al siguiente detalle:

Items	Componentes	Expediente Técnico Modificado N° 02	Partidas Nuevas	Mayores Metrados	Deductivos	Expediente Técnico Modificado N° 03
I.	Costos Directos	1,731,757.49	631,545.30	49,064.76	680,610.06	1,731,757.49
I.	Gastos Generales	487,086.73	-	-	-	487,086.73
I.	Gastos de Supervisión	186,031.43	-	-	-	186,031.43
I.	Expediente Técnico	58,933.25	-	-	-	58,933.25
I.	Gastos Liquidación	27,554.42	-	-	-	27,554.42
	PRESUPUESTO TOTAL	2,491,363.32	631,545.30	49,064.76	680,610.06	2,491,363.32





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL N° 004-2024-GDS-MPLC/LC

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER, al Residente e Inspector de proyecto designados, efectuar las acciones que corresponden al registro de modificaciones que presentan durante la fase de ejecución de inversiones (ejecución física) del Proyecto, conforme a las normas de Invierte.pe, bajo responsabilidad. Así como, el fiel cumplimiento y ejecución del PIP a su cargo bajo los lineamientos y parámetros establecidos en el presente Expediente Técnico Modificado N° 03 del Proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DE LAS CAPACIDADES HUMANAS Y DE GESTIÓN PARA LA INCLUSIÓN SOCIOECONÓMICA DE LAS POBLACIONES VULNERABLES DE LAS CUENCAS DE CHUYAPI, SAMBARAY Y VILCANOTA DEL DISTRITO DE SANTA ANA - PROVINCIA DE LA CONVENCION- DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI N° 2475495, por Modificación de Estructura Presupuestal N° 03 (sin incremento presupuestal).

ARTÍCULO TERCERO. - PRECISAR, que la aprobación del acto administrativo, no implica la convalidación de los actos o acciones realizados (o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normativa aplicable al caso concreto, consecuentemente las unidades orgánicas involucradas en su ejecución, deberán de cautelar la observancia del marco legal de los procedimientos a implementarse para el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, a la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones cumpla con publicar la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de la Convención.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION
Herbert Salas Castillo
Abog. Herbert Salas Castillo
GERENTE DE DESARROLLO SOCIAL
DNI 24995071

